

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> .—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.	SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	17'50 ptas.		Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	9'10 »		Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	4'90 »		Tres id.....	6 »
Números sueltos 25 céntimos		Pago adelantado		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.				

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 33)

Gobierno civil

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 29 del corriente, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente de reclamaciones contra la proclamación de Concejales definitivamente elegidos, hecha en Merindad de Cuesta-Urria con arreglo al art. 29 de la ley Electoral el día 5 de Diciembre último, cuya resolución también quedó empatada en la sesión del día de ayer: Resultando que D. Benito Alonso en su instancia manifiesta: que la Junta municipal del Censo, en sesión de 5 de Diciembre último, proclamó Concejales á D. Gregorio Alonso, D. Victoriano González, D. Isaac Garcia, D. Calixto Pereda y D. Miguel Alvarez, desestimando las proposiciones hechas por Simón Hierro, Vicente Ruiz y el reclamante á favor de otros; que la Junta no se constituyó ni abrió la puerta del local hasta las diez de la mañana; que á las doce y cuarto abandonó el local la Junta, volviendo á las cinco y media de la tarde, é inmediatamente el Presidente dió por terminada la sesión y dijo «que á firmar el acta», y los Adjuntos Pedro del Hoyo é Isidoro Fernández se negaron á firmarla, alegando que no estaba bien el acta y que se marchaban, como lo hicieron, ordenando el Presidente al Aguacil que los hiciera volver,

y verificado, dijeron firmarian con protesta, y el Adjunto José Garcia les dijo que si no firmaban se les exigiria responsabilidad y que al dia siguiente protestaran lo que quisieran; al terminar varios electores protestaron y el ex-Concejal Benito Alonso pidió certificación del acta, negándosele por el Presidente y Adjunto José Garcia: Resultando que los cinco Concejales proclamados exponen en su defensa: que no es cierto lo expuesto por el reclamante; que ellos solicitaron con todos los requisitos legales ser proclamados candidatos y por eso les proclamó la Junta, y que mal podia proclamar á los que cita el recurrente puesto que ni lo solicitaron, ni sus propuestas reunían los requisitos que la ley exige; que no se formuló ninguna protesta al final de la sesión ni durante ésta: Resultando que el Presidente y Vocales de la Junta municipal en su escrito afirman: que la Junta se constituyó á las ocho de la mañana y la puerta estaba abierta y que estuvo constituida hasta las trece sin interrupción, hora en que terminó, haciéndose la proclamación de candidatos y Concejales y extendido y firmado el acta sin protesta de nadie; que se proclamó candidatos y Concejales definitivamente elegidos á Victoriano González, Gregorio Alonso, Isaac Garcia, Calixto Pereda y Miguel Alvarez, por estar los propuestos y solicitudes con arreglo á ley, y no se proclamó á Juan Valle, Antonio González, Juan Sevilla, Vicente Celada, Eusebio López y Benito Alonso, porque no lo solicitaron, no presentaron las propuestas los interesados y ser propuestos cada uno por un solo Concejale; que á las cinco y media no hubo sesión, sino reunión de los Vocales para suscribir el acta duplicada que habia de elevarse á la Junta provincial, y en este acto pidió el recurrente la certificación y no se le negó, sino que se le dijo se extenderia enseguida, pero se mar-

chó inmediatamente sin que se haya presentado á recogerla: Resultando que del acta de la sesión para la proclamación de candidatos aparece que se constituyó la Junta á las ocho de la mañana, y que examinadas las propuestas proclamó á Isaac Garcia, Gregorio Alonso, Calixto Pereda, Miguel Alvarez y Victoriano González, por estar las propuestas con arreglo á las disposiciones legales, y que las otras tres propuestas á favor de D. Juan Valle, Antonio González, Juan Sevilla, Vicente Celada, Eusebio Lopez y Benito Alonso, por no haber sido presentadas por los interesados y no reunir los requisitos legales se desestimaron por unanimidad, quedando proclamados Concejales electos los primeros por ser cinco las vacantes: Considerando que el espíritu del art. 29 se inspira solo en el deseo de que los que deseen ser candidatos no se vean privados de luchar por presentar deficientemente su pretensión, pero que en este caso resulta que ni suficiente ni deficientemente lo verificaron los mismos interesados, que es lo que demostraria su deseo de ser candidatos: Considerando que ni los interesados presentaron sus pretensiones de ser candidatos ni los que lo hicieron por ellos lo verificaron cual exige el art. 24 de la ley Electoral vigente; la Comisión, por mayoría de tres votos de los señores Rilova, Pereda y Zumárraga, Vicepresidente, contra dos de los Sres. Fernández Villa y Hernaez, no habiéndose reproducido el empate que tuvo lugar en la sesión anterior por no haber asistido el Vocal Sr. Fuente; ha acordado desestimar las reclamaciones y declarar válida la elección de Concejales verificada en la Merindad de Cuesta-Urria el día 5 de Diciembre último, con arreglo al art. 29 de la ley Electoral.

Los Sres. Fernández Villa y Hernaez, considerando que el párrafo 2.º del art. 29 de la ley Electoral

se ha inspirado en el recto propósito de evitar que cuando no existe verdadera lucha en un distrito deba celebrarse no obstante la elección por el peligro de que no viéndose el Cuerpo electoral estimulado para emitir sus sufragios, se ausente de la función electoral, dando lugar á simulaciones ó á que establecidas sanciones para el que no emita el voto, sean estas aplicadas; siendo por tanto contrario en absoluto á tal propósito todo artificio que impida á los que en uso de su derecho quieran tomar parte en una elección exigir que esta se realice: Considerando que por las razones expuestas, allí donde aparezca demostrada la iniciación de lucha electoral no puede válidamente aplicarse el precepto mencionado y que en la apreciación de las pruebas debe procederse con un gran espíritu de equidad, estimando simples indicios para obligar á hacer la elección, que es el régimen normal de derecho, y solo convalidar la excepción, cuando ni una sombra de nulidad aparezca contra ella, votaron en el sentido de que procedía declarar nula la proclamación de Concejales electos verificada en Merindad de Cuesta-Urria en 5 de Diciembre último y ordenar se proceda á nueva elección, conforme á las prescripciones de la ley Electoral.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 31 de Marzo de 1891.

Burgos 29 de Enero de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 29 del corriente, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente de reclamaciones contra la proclamación de Concejales verificada con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral el día 5 de Diciembre último en la

Merindad de Valdivielso, cuya resolución quedó empatada en la sesión anterior: Resultando que D. Vicente Ruiz y tres electores más en su instancia manifiestan: que el día 5 del citado mes solicitaron y fueron propuestos ante la Junta municipal del Censo los recurrentes, de cuyas solicitudes y propuestas les dieron el oportuno recibo sin que se presentaran más solicitudes; que terminado el acto, el Presidente sacó del bolsillo cinco solicitudes con sus propuestas á favor de D. Agapito González, D. Julián Rodríguez, don Maximino González D. Severiano de la Peña y D. Agustín Lopez; que dos de ellos son vocales de la Junta, así como D. Antonio García, padre político del candidato D. Agapito González; que el Presidente manifestó le habían sido entregadas dichas solicitudes el día 3; que la Junta acordó aprobar las cinco últimas propuestas y desestimar las de los recurrentes por cinco votos, fundándose en que no se habían presentado en tiempo y forma, contra el voto del vocal D. Fermín García que manifestó debían admitirse todas proclamándose Concejales electos con arreglo al artículo 29 á los candidatos de referencia por ser cinco los Concejales que correspondía elegir, protestando los recurrentes y negándose á consignar la protesta en acta: Resultando que dada audiencia á los electos exponen en su defensa D. Maximino González que el día 5 de Diciembre último se constituyó la Junta municipal del Censo á las seis de la mañana, y durante las cuatro horas que determina la Real orden de 13 de Abril último sin que en ese tiempo se presentaran más propuestas que las de los proclamados, por lo que la proclamación de candidatos se hizo con toda legalidad, así como la de concejales electos: Resultando que aparecen unidos al expediente tres recibos firmados por el Presidente y Secretario de la Junta municipal del Censo, en los que se hace constar: en el primero que el día 5 de Diciembre se presentó á las once y media de la mañana un escrito por D. Vicente Ruiz solicitando ser proclamado candidato, así como D. Juan Diez, propuestos por dos Concejales; en el segundo, en el mismo día y á las once se presentó un escrito solicitando ser proclamado candidato D. Heliodoro Alonso; en el tercero, en la misma fecha y á las doce, otro escrito de D. Domingo Peña solicitando lo propio, á petición de dos Concejales: Resultando que de la certificación del acta de proclamación de candidatos aparece que se constituyó la Junta á las ocho de la mañana; que el Presidente dió cuenta de las instancias presentadas que resultan ser las referentes á los cinco proclamados y la Junta por cinco votos contra uno proclamó, de conformidad con el artículo 29 candidatos á D. Julián Rodríguez, don

Maximino González, D. Severiano de la Peña y D. Agustín Lopez; y, Considerando la Junta que no se habían presentado en tiempo ni en forma más candidatos que los que había que elegir, les proclamó definitivamente electos: Considerando que del acta de la Junta municipal del Censo resulta, que no se presentaron más propuestas que las de los que resultaron elegidos, sin que pueda tener eficacia contra un acto de esta naturaleza, suscrita por los vocales sin protesta, el hecho de los recibos que los interesados presentan, toda vez que pudieran haberse provisto de ellos con posterioridad al día de la proclamación; la Comisión por mayoría de tres votos de los señores Rilova, Pereda y Zumárraga, Vicepresidente, contra dos de los señores Fernández Villa y Hernaez, no habiéndose reproducido el empate que tuvo lugar en la sesión última por no haber asistido el vocal señor Fuente, ha acordado desestimar la protesta y declarar válida la proclamación de Concejales verificada con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral.

Los Sres. Fernández Villa y Hernaez: Considerando que si bien de la certificación del acta de la sesión para la proclamación de candidatos no aparece se presentaron más propuestas que las de los proclamados, por los recibidos unidos al expediente se demuestra que presentaron otras acerca de las que no aparece se hiciera declaración alguna por la Junta: Considerando que el párrafo segundo del artículo 29 de la ley Electoral, se ha inspirado en el recto propósito de evitar que cuando no existe verdadera lucha en un distrito deba celebrarse no obstante la elección, por el peligro de que, no sintiéndose el Cuerpo Electoral estimulado para emitir sus sufragios, se ausente de la función electoral, dando lugar á simulaciones ó á que establecidas sanciones para el que no emita el voto sean estas aplicadas, siendo por tanto contrario en absoluto á tal propósito todo artificio que impida á los que en uso de su derecho quisieran tomar parte en una elección, exigir que esta se realice: Considerando que por las razones expuestas, allí donde aparezca demostrada la iniciación de la lucha electoral, no puede válidamente aplicarse el precepto mencionado, y que en la apreciación de las pruebas debe procederse con un gran espíritu de equidad, estimando simples indicios para obligar á hacer la elección, que es el régimen normal de derecho, y solo convalidar la excepción cuando ni una sombra de nulidad aparezca contra ella, votaron en el sentido de que debía declararse nula la proclamación de Concejales electos verificada por la Junta municipal del Censo el día 5 de Diciembre en Merindad de Valdivielso y ordenar se proceda á nueva elección

conforme á las prescripciones de la ley Electoral.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 31 de Enero de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Providencias judiciales

Roa.

D. Juan de la Torre Minguez, Juez municipal de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que en el Juicio verbal civil seguido en este Juzgado por el Procurador don Lorenzo Casado Antón, en nombre y representación de don Vicente García Moreno, contra Agustín Montes Carrasco, todos de esta vecindad, aunque hoy este último en ignorado paradero, por lo que fué seguido el juicio en rebeldía, dándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Roa 25 de Enero de 1910, el Sr. Juez don Juan de la Torre Minguez, y adjuntos don Epifanio Casín Perez y don Pedro Esteban Quintana, constituidos en Tribunal, habiendo visto el juicio verbal civil seguido entre partes, como demandante don Vicente García Moreno, vecino y del comercio de la misma, representado por el Procurador D. Lorenzo Casado Antón, y de la otra como demandado Agustín Montes Carrasco, de igual vecindad, aunque hoy en ignorado paradero, sobre pago de pesetas,

Fallamos: que debemos de declarar y declaramos responsable á Agustín Montes Carrasco de la cantidad objeto de la demanda, y en su virtud le condenamos á que satisfaga á D. Vicente García Moreno la de 299 pesetas con las costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan de la Torre.—Epifanio Casín.—Pedro Esteban.

Y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente que sello y firmo en Roa á 26 de Enero de 1910.—Juan de la Torre.—Por su mandado, Victoria-no Carrascal.

Valle de Mena.

D. Santiago Valle Ruiz, Juez municipal de este Valle.

Por el presente edicto hago saber: que el día 25 de Febrero próximo venidero y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal la subasta de los bienes que en causa criminal por homicidio le

fueron embargados á Florentino Hierro Gil y son los siguientes:

Término de Caniego de Mena.

Una casa en dicho Caniego y barrio de Santiuste, señalada con el núm. 1.º, tasada en 800 pesetas.

Una huerta de una area y 90 centiáreas, en 20.

Una heredad á las Viñas, de 11 y 40, en 60.

Otra en San Fausto, de tres y 80 en 10.

Otra en el Poyal, de 17 y 10, en 25.

Otra á los Caminos, de 38 áreas, en 125.

Otra á la Canaleja, de 11 áreas, y 40 centiáreas, en 10.

Otra en id., de id., en 10.

Otra al Carrascal, de nueve y 50 en 20.

Otra en Pedrahita, de 19 áreas, en 15.

Otra en Rivamesada, de cinco áreas y 70 centiáreas, en 10.

Otra en Solengua, de tres y 80, en 5.

Otra en Somonte, de 13 y 30, en 50.

Otra en la Malilla, de 17 y 10, en 75.

Un huerto en Crisantes, de una y 90, en 2.

Una heredad en Valle de Crisantes, de 27 y 60, en 40.

Una huerta en Santiuste, de 23 y 80, en 125.

Una heredad en Lacana, de nueve y 50, en 15.

Otra en Torrejón, de siete y 60, en 7.

Otra en Lagulilla, de tres y 80, en 1.

Un monte en la Campa del Valenciano, de 22 y 80, en 60.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, se expide el presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo metálico de la tasación de las fincas, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y además que no están inscritas en el Registro de lo Propiedad, siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura que hayan de otorgarse ó del testimonio de subasta que haya de expedirse por el Secretario.

Dado en Villasana de Mena á 28 de Enero de 1910.—Santiago Valle.—Ante mí, Felipe Lopez.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se

les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

TRIANA SIMON (Florentino) natural de Villorejo (Burgos), soltero, labrador, de 26 años, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por faltar á concentración, comparecerá, en término de 30 días, ante D. Alfonso Carrión, Primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de León, núm. 38, en Leganés.

REVUELTA CANO (Isidoro) natural de Bercedo, soltero, labrador, de 26 años, de 1'637 metros de estatura, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y barba regulares, color bueno, con una cicatriz en la frente, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante Don Blas García, Primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Cuenca, número 27, en Vitoria.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SANCHEZ AREVALO (Teresa) que dice ser vecina de Palacios de Becace, comparecerá el día 1.º de Abril próximo, á las diez de la mañana, en la Audiencia provincial de Burgos para prestar declaración en la causa seguida contra Isabel Monteserin, sobre expención de moneda falsa.

ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de los electores que han dejado de emitir su voto en las últimas elecciones verificadas el día 12 de Diciembre último.

Las Hormazas.

Alonso Miñón Nicolás, Bustillo Bravo Alejandro, Bustillo Martín Francisco, Diez Lastra Victor, Espinosa Calzada Francisco, Franco González Agustín, García García Cecilio, García Rodríguez Santiago (mayor), González de la Hera Segundo, González Escudero Juan, Güemes Alonso Federico, Hernando Peña Bernardino, Iglesia Hierro Apolinar, Martínez Riguera Jerónimo, Merino Alonso Bartolomé, Merino

Gallo José, Merino Merino Tomás, Merino Huidobro Cosme, Ortega Arnaiz Lino, Pedrosa Rodríguez Pedro, Pedrosa Rodríguez Saturio, Perez Blanco Gabriel, Perez Ortega Antonio, Perez Ortega Florentin, Río Fuente Andrés, Rodríguez Ibañez Aniceto, Rodríguez Martínez Fernando, Santamaria Perez Higinio, Seco Andrés Desiderio y Velasco Revilla Gumersindo.

Pineda Trasmonte.

Ignacio Nuñez Palomero y Pedro Nuñez Palomero.

Villalba de Losa.

Guinea Alaña Domingo, Guinea Alaña Rogelio, Loza Cerrillo Gerónimo, Orive Muga Gregorio y Pinedo Llano Felipe.

Vadocondes.

Cuesta Llorente Francisco, Calle Arratia Felipe, Cruz (de la) Gil Vicente, García Miguel Gregorio, Hernando Lopez Restituto, Hernando Martínez Sebastian, Langa Sancho Mariano, Leal Martínez Agapito, Marcos Martínez Sebastian, Maroto Campos Mariano, Miguel y Miguel Francisco, Miguel Martínez Mariano, Perez Gutierrez Juan, Poza Rodrigo Bonifacio, Sancha de Diego Matias, Sancha Cebas Maximino y Mariano Vicente Rubio.

Baños de Valdearados.

Arrabal Obegero José, Benito Bartolomé Tomás, Briones Izquierdo Antonio, Cámara Bartolomé Raimundo, Catalán Ciruelos Demetrio, Domingo Palacios Marcos, Domingo N. Hilario, Domingo Martínez Bartolomé, Gete Catalán Dámaso, Hernando Hernando Aquilino, Herrera Rejas Martín, Izcara Hernando Pablo, Martín Catalán Salvador, Martín Lario Clemente, Martínez Arauzo Braulio, Martínez García Anacleto, Martínez Catalán Lino, Martínez Madrid Santiago, Martínez Herrero Justo, Miranda Martínez Emeterio, Miranda Ortega Eusebio, Nuñez Diez Teodoro, Olalla del Río Florentin, Palacios Palacios Juan, Río Palacios Ildefonso (del), Río Izcara Juan (del), Río Heras Consorcio (del), Romaniega Bartolomé Francisco, Romaniega Martínez Lázaro, Santa María N. Agapito y Santa María Picón Ildefonso.

Berlangas.

Andrés Martín Plácido, Arranz Parra Eusebio, Arranz Arranz Ramón, Bajo Cabornero Gregorio, Bartolomé Casado Faustino, Benedicte Camarero Isaac, Benedicte Camarero Marcelo, Benedicte Camarero Juan, Cabornero Perez Felipe, Cabornero Perez Timoteo, Cabornero Aylagas Antonio, Cabornero Mozo Sotero, Calleja Pascual Fabian, Calleja Casado Mariano, Camarero Perosan Lucas, Camarero Galindo Atanasio, Camarero Perosan Blas, Camarero Fuente Paulino, Camarero Ballesteros Eusebio, Castrillo Santa Olalla Benito, Dominguez Sancho Pedro, Dominguez Sancho

Indalecio, Dominguez Sancho Manuel, Escudero San Juan Benigno, Esteban Bartolomé Pedro, Gutierrez Ortega Fermín, Pascual Sanchez Felix, Pascual García Domingo, Perosan Hornillos Abraham, Sacristán Camarero Macario, Sacristán Casado Ricardo, San Juan Santo Domingo Francisco, Santa Olalla García Francisco y Sualdea Calleja Hilario.

Anuncios oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Continuación de las listas de Jurados que han sido elegidos por sorteo para dar principio á las sesiones correspondientes al primer cuatrimestre del corriente año.

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Estanislao Diez Bañuelos, de Sedano.
Cándido Fernández Manjón, id.
Genaro Hidalgo Hidalgo, Sargentos de Losa
Victoriano Arce Juez, id.
Sebastian Rad Pérez, id.
Justo Amo Acero, La Piedra.
Julian Hidalgo Bravo, id.
Jacinto Barrio San Juan, id.
José Gutiérrez Gómez, Alfoz de Bricia.
Atilano Ruiz Ortiz, id.
Primitivo Sedano Sedano, id.
Valentín Fernández Sedano, id.
Juan Gutiérrez Fernández, Alfoz de Santa Gadea.
Fernando Pérez Diez, id.
Antonio López Ruiz, Hoz de Arreba.
Lorenzo Gallo López, id.
Constantino Pérez Huidobro, Quintanilla Sobresierra.
Marcos Melgosa Porrás, Cérnegula.
Lucas Hojas Olmo, Bañuelos del Rudrón.
Pablo Rodríguez Esteban, Tubilla del Agua.

Capacidades.

Florentin Salas Gallo, Masa.
Bonifacio Castañeda Ahumada, Alfoz de Santa Gadea.
Severiano Saiz Real, Pesquera de Ebro.
Dionisio López Sierra, Alfoz de Bricia.
Antonio Bañuelos Martínez, Bañuelos.
José Díaz Menor, Escalada.
Justo Gallo Rodríguez, Nidáguilla.
Lorenzo Díaz Rodríguez, Gredilla de Sedano.
Lorenzo Martín Martínez, Cubillos del Rojo.
Angel Fernández Martínez, id.
Rufino Gallo González, Cérnegula.
Agapito García Ahedo, id.
Manuel Arroyo Ruiz, Orbaneja del Castillo.
Valentín Rodríguez Rodrigo, id.
Pío Martínez Sordo, Pesadas de Burgos.
Segundo Real Fernandez, id.

Cabezas de familia.

Agustín Gutiérrez Tobar, Burgos.
Esteban Franco del Río, id.
Vicente González García, id.
Germán García Nuñez, id.

Capacidades.

Alberto Aparicio Vazquez, Burgos.
Celestino Hortigüela Ciruelos, id.

Causas en que habrán de conocer:
Una señalada para el día 15 de Marzo, procedente del Juzgado de 1.ª instancia de Sedano, seguida contra Luis Barrio y otros, por el delito de asesinato é infanticidio. Otra para el día 17 de Marzo, seguida contra Agustín Gallo y otro, por el delito de incendio.

PARTIDO JUDICIAL DE ROA.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Juan Cabestrero González, Adrada de Haza.
Nicanor Lázaro Martínez, id.
Lorenzo Bartolomé-Sáenz Roa, id.
Juan Bravo Merino, id.
Saturnino Contera Izquierdo, id.
Eustaquio Diez de la Cruz, Anguix.
Fidel Diez Domingo, id.
Mauricio Bartolomé Casero, Hoyales de Roa.
Vicente Sáenz Muñoz, Hontangas.
Paulino Ballesteros Cubillo, La Horra.
Victor Ramos Horra, Mambrillas de Castrejón.
Ildefonso Fiel Izquierdo, Moradillo de Roa.
Victor Fiel Antón, id.
Antolín Sendino Casin, Pedrosa de Duero.
Miguel Andrés García, Quintanamanvirgo.
Ceferino Silvestre Baniandres, id.
Luis Fernández de la Hoz, Roa.
Tomás Esteban Esteban, id.
Pedro Esteban Quintana, id.
Vicente Barrio Esteban, id.

Capacidades.

Juan Salvador Martín, Adrada de Haza.
Julian Ballesteros Diez, Anguix.
Raimundo Sebastian Izquierdo, id.
Dionisio de la Cruz López, id.
Benito Tijero Pascual, Boada de Roa.
Pedro Llorente Pinto, id.
Aniceto Arenillas Belado, id.
Pedro Izquierdo Anton, id.
Cipriano Dominguez Juarránz, Fuentemolinos.
Celedonio Lázaro Revilla, id.
Faustino Llorente Sancho, Fuenteliso.
Francisco Rincón Rincón, Hontangas.
Telesforo Casado San Martín, Hoyales de Roa.
Mamerto Cabornero Madrigal, La Cueva de Roa.
Sotero Ramos Ramos, Mambrillas de Castrejón.
Román de la Horra Arránz, id.

Cabezas de familia.

Inocencio Pérez Alonso, Burgos.
Agustín Rodríguez García, id.

Lorenzo López Torres, id.
Eulogio Grijalvo Tamayo, id.

Capacidades.

Rafael Mejorada Núñez, Burgos.
Juan Merino Sáinz, id.

Causas en que habrán de conocer:
Una señalada para los días 30 y 31 de Marzo, procedente del Juzgado de 1.ª instancia de Roa, seguida contra Conceso del Mazo Arraya, por el delito de violación frustrada.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Ventura Alvarez Hernández, Aforados de Moneo.
Julian Gómez Ortiz, id.
Nicolás Gercia Andino, id.
Melitón López González, Castilla la Vieja.
José González Alonso, Manzanedo.
Pedro Varona Serna, id.
Ricardo Caballero Santayana, Montija.
Julian Gómez Baranda, id.
Bruno Campo Vadillo, San Martín de Losa.
Alejandro Alonso Miranda, Tobalina.
Angel Ernesto Aldama, id.
Emilio Zangil Alonso, Trespaderne.
Manuel González San Martín, Villarcayo.
Pedro Sáinz Céspedes, id.
Gabino González González, id.
Eusebio Gómez Marañón, id.
Juan Gallo Saravia, id.
Felix Calleja Bardeci, Villalba de Losa.
Agustín Angulo Calle, id.
Matias Corrales Rodríguez, Villaescusa del Butrón.

Capacidades.

Julian López Río, Aforados de Moneo.
Juan Alvarez Besga, id.
Pedro Escalante López, Castilla la Vieja.
Manuel Ortiz Mazuelos, Cuestaurría.
Baltasar Sáinz Castro, id.
Julian Ortiz López Parra, id.
Segundo Ortiz Fernández, Espinosa de los Monteros.
Norberto Villasante Pereda, id.
Juan Sainz Maza Arana, id.
Telesforo García Carriezo, Junta de la Cerca.
Tomás Ruiz Pereda, Montija.
Angel Hidalgo Alonso, Medina de Pomar.
Vicente Martínez Vivanco, Traslaloma.
Narciso García Villasante, id.
Jacinto Baranda Ezquerria, id.
Angel Peña Mazón, id.

Cabezas de familia.

Simeón Martín Martín, Burgos.
Ricardo Losa Gallo, id.
Valentin Isla Alonso, id.
Timoteo González Martínez, id.

Capacidades.

Obdulio Lostau Páramo, Burgos.
Nicanor Miguel Rodríguez, id.

Causas en que habrán de conocer:
Una señalada para el día 1.º de Abril, procedente del Juzgado de

1.ª instancia de Villarcayo, seguida contra Isabel Monteserin, por el delito de expendición de moneda falsa. Otra para el día siguiente, seguida contra Manuel José Isla y otros, por el delito de robos.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados respectivos.

Burgos 8 de Enero de 1910.—El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenozo.

OBRAS PÚBLICAS.

En cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo 9.º de la Real orden de 9 de Juuio de 1886, se se hace saber que, practicado el deslinde de los terrenos situados en Santa María del Campo, pagos de Torremoronta y Soto Bajero, propiedad de los Sres. D. Eduardo, D. Manuel y D.ª Concepción Franco Rodríguez de Cossio, se halla el plano correspondiente á disposición del público en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crea procedentes, en el plazo de treinta días, á contar del de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 1.º de Febrero de 1910.—El Ingeniero Jefe, Caslos Alfonso.

Distrito forestal de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero de 1907, y en el Reglamento de la misma fecha para la organización, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardería forestal, á las once del día 21 del corriente se verificará en las oficinas de este Distrito el exámen para cubrir una plaza de peón-guarda.

Los que lo soliciten lo harán antes del día 15, acompañando la cédula de vecindad, el documento que pruebe que están libres de quintas y certificación de buena conducta, y deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 2.º de dicho Reglamento, publicado, en la parte que les interesa, en el número 33 de este Boletín, correspondiente al día 27 de Febrero de 1907.

Burgos 1.º de Febrero de 1910.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Alcaldía de Lerma.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del ejército en el año actual, los mozos Luis Romero Aledo, hijo de Juan y de Cecilia; Lorenzo Castro Miguel, hijo de Isidoro y de Rosa; Luis Andrés Santillán, hijo de Juana, y Aurelio Tapia Ramos, hijo de Petra, é ignorándose el paradero de los mismos y de sus padres, se les cita, llama y emplaza á fin de que comparezcan por sí ó por medio de persona que les represente

en esta casa consistorial al acto del cierre definitivo del alistamiento, sorteo de quintos, clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar los días 12 y 13 del actual y 6 de Marzo próximo, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Lerma 1.º de Febrero de 1910.—El Alcalde, Zoilo Alba.

Igual citación hace el Alcalde de Solduengo, respecto de Segundo Prieto Virumbrales, hijo de Atanasio y Juana para el día 11 á las diez.

El de Santo Domingo de Silos, respecto de Feliciano Carazo Moleto, hijo de Jacinto y María, y Buenaventura Mozo Blanco, hijo de Roque y Casilda, para los días 12 y 13 del actual y 6 de Marzo próximo.

El de Jurisdicción de San Zadornil, respecto de Nemesio Diez Vadillo, hijo de Paulino y Antonia, para los días 13 del corriente y 6 de Marzo próximo.

El de Quintanamanvirgo, respecto de Agustín Zapatero García, hijo de José y de María para los mismos días.

El de Merindad de Montija respecto de Ulderico Vallejo Serna, hijo de José y María Cruz.

Alcaldía de Revilla Cabriada.

Formado el padrón de cédulas personales de este término municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de reclamación, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Revilla-Cabriada 28 de Enero de 1910.—El Alcalde, Casimiro Arnaiz

Igual anuncio hace el Alcalde de Melgar de Fernamental.

Alcaldía de La Molina de Ubierna.

Formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

La Molina de Ubierna 28 de Enero de 1910. — El Alcalde, Guillermo Ibáñez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdelateja.

Montorio.

Respecto del de arbitrios extraordinarios, Villayerno - Morquillas.

Anuncios particulares

Sociedad anónima «Automóviles de Burgos.»

De conformidad con el art. 14 y demás concordantes de los estatutos de esta sociedad, se convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria, que tendrá lugar el domingo 13 del actual, á las once y media de la mañana, en la Cámara de Comercio, en cuya Secretaría se hallan de manifiesto el balance, cuentas y Memoria referentes al año de 1909, á disposición de los señores accionistas que deseen examinarlos.

Burgos 3 de Febrero de 1910.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Fernández Villa. 1—2

BANCO DE BURGOS.

Desde el día de hoy y previa la presentación de los correspondientes resguardos, se pagará á los señores accionistas de este Banco el dividendo de tres y medio por 100 sobre el capital desembolsado, acordado repartir en Junta general de ayer, por los beneficios del segundo semestre de 1909.

Burgos 3 de Febrero de 1910.—El Secretario, Gerardo Moreno. 2

Quintos de 1910

No contratar seguros de Quintas sin antes consultar con *La Mundial*. Sub-director en Burgos, D. Edmundo Santa María, Barrio Gimeno, 25, 3.º 4—6

Venta de un molino y tierras

El día 10, á las once de su mañana, se celebrará ante el Notario D. Manuel García de Celis una subasta para la venta de un molino y tierras colindantes, sitos en Zalduendo, que producen una renta de 40 fanegas de pan mediado, siendo el tipo de la subasta 7000 pesetas.

Para detalles en dicha Notaría, calle del Almirante Bonifaz, 15. 2

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de Prim, 16, 2.º 1

Alcaldía de Barbado del Mercado.

En el rebaño que guarda el pastor de esta villa Jerónimo Castrillo San José se halla depositada una rigüeda que hace tiempo se agregó á dicho rebaño, la cual tiene las señas siguientes: despunte en la oreja derecha y muesca en la izquierda por detrás, encerada; el que se crea su dueño puede pasar á recogerla en el término de quince días, previo pago de los gastos ocasionados, pues pasado dicho plazo se procederá á la venta de ella.

Barbado del Mercado 9 de Enero de 1910.—El Alcalde, Leonardo del Alamo.

A quien se le haya perdido un perro de caza blanco, con la cabeza y algunas pintas de color chocolate, puede recogerle en casa de Gregorio Martínez, Villalquejar.